ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
Alcaldía Local de Engativá

Fecha de Solicitud: 26 de Mayo de 2020	**Área de Origen:** Área de Gestión del Desarrollo Local

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 381 de 2019	**Fecha de Suscripción:** 26 de Diciembre del 2019	**Tipo de Contrato:** Interventoría
Plazo Inicial: Siete (7) meses	Fecha de Inicio: 29 de Enero 2020	Fecha de. Terminación: 28 de Agosto de 2020
Contratista: CONSULTORES INGENIEROS Y PROFESIONALES ASOCIADOS		
Interventor/ Supervisor: Ángela Maria Moreno Torres	Valor Inicial: $ 70.388.260	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No 1**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ N/A N/A **CDP No.:** N/A **CDP Valor:** N/A	**Tiempo**: 0 **Fecha Terminación Final**: 30 de Octubre de 2020	Ampliación No 2 a la Suspensión No 1 de 16 días calendario Del 26 de Mayo de 2020 y hasta el 10 de Junio de 2020 inclusive, es decir se reinicia a partir del 11 de Junio de 2020, basados en la solicitud que se recibió por correo electrónico el 26 de Mayo del 2020, debido que por desconocimiento de la ley por parte del funcionario que hizo la revisión del protocolo del Consorcio devolvió el mismo con el argumento que este no se encuentra registrado en el RUES y no cuenta con registro mercantil.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
CDP No.: N/A **Valor:** N/A	Tiempo: N/A	Suspensión No 1 de 29 días calendario Del 08 de Abril de 2020 y hasta el 06 de

CDP No.: N/A **CDP Valor:** N/A **CDP No.:** N/A **Valor:** N/A	Fecha Terminación Final: 14 de Octubre de 2020	Mayo de 2020 inclusive, es decir se reinicia a partir del 07 de Mayo de 2020 De acuerdo al decreto 457 del 22 de marzo de 2020 y al decreto 106 del 08 de abril de 2020y basados que la solicitud se recibió por correo electrónico el 08 de Abril del 2020 Ampliación No 1 a la Suspensión No 1 de 19 días calendario Del 07 de Mayo de 2020 y hasta el 25 de Mayo de 2020 inclusive, es decir se reinicia a partir del 26 de Mayo de 2020,basado en la solicitud que se recibió por correo electrónico el 07 de Mayo del 2020, con el fin de realizar y ajustar los protocolos de bioseguridad a implementar para este tipo de actividad económica y la aprobación por parte de los entes competentes de los mismos, en aras de la prevención.

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato:

Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCION A MONTO AGOTABLE DEL ARBOLADO JOVEN EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ",

Valor total ejecutado a la última factura: N/A

Plazo de ejecución actual: 7 meses

Fecha de vencimiento: 28 de Agosto de 2020
Multas o sanciones impuestas: N/A

Estado financiero del contrato:

Valor Total:	**$ 70.388.260**
Valor ejecutado a 31 de marzo 2020:	**$ 0**
Valor Adicional:	$N/A

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

Según lo manifestado por el contratista mediante correo electrónico enviado a cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co, el día 26 de Mayo de 2020 , la cual solicita ampliación No 2 a la suspensión No 1 del Cto 381 de 2019, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta las directrices del Gobierno nacional y distrital dadas mediante la circular Conjunta 001 de 11 de abril de 2020 la cual exige la presentación del protocolo de bioseguridad ante la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 ante ARL; y la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social ; Decreto 121 de 26 de abril de 2020 en el que se establece el registro de empresas de construcción y manufactura en el portal dispuesto: www.bogota.gov.co/reactivacion-economica.
Se informa que el contratista manifiesta lo siguiente "*Habiendo realizado la respectiva inscripción de los protocolos de bioseguridad exigidos por el gobierno Nacional y Distrital para la reactivación económica, por parte tanto del Contratista (Consorcio Tibabuyes) como de la interventoría (Consultores Ingenieros Y Profesionales Asociados SAS) nos encontramos con la sorpresa que por el desconocimiento de la ley por parte del funcionario que hizo la revisión del protocolo del Consorcio devolvió el mismo con el argumento que este no se encuentra registrado en el RUES y no cuenta con registro mercantil, ante esta situación , la interventoría a tratado por todos los medios de comunicarse con la entidades gubernamentales encargadas del tema (Secretaria de Desarrollo del Distrito y Secretaria General del distrito pero a la fecha no se ha recibido ninguna respuesta por parte de las mismas al respecto, ya que es ilógico que se le exija al consorcio algo que por ley colombiana no es exigible para este tipo de sociedades. Ahora bien, ante la negativa el consorcio presento dicha solicitud a través de uno de los asociados IMPECO SAS, solicitud que fue aprobada, más sin embargo desde el punto de vista jurídico colombiano estas dos entidades, son entidades diferentes e independientes. Ante tal situación y dados los inconvenientes que esto puede acarrear a futuro con la ARL a la cual están afiliados los trabajadores del Consorcio y sin tener respuesta alguna por parte de la entidad encargada de dar la autorización por parte del distrito sobre el asunto, solicitamos a la ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA, eleve internamente dicha consulta jurídica ante las Secretarias de Desarrollo y General del Distrito, y se amplié la suspensión del contrato 380 de 2020 cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCION A MONTO AGOTABLE DEL ARBOLADO JOVEN EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ" y el contrato 381-2019 cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCION A MONTO AGOTABLE DEL ARBOLADO JOVEN EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ" hasta que no se reciba y se tenga claro por parte del gobierno distrital el procedimiento a seguir en este caso específico*".

Teniendo en cuenta lo anterior es claro que aún no se tienen los requisitos para el inicio del contrato de obra 380 de 2019 y por consiguiente tampoco el contrato anexo de interventoría 381 de 2019, por lo cual una vez el contratista de interventoría cuente con la aprobación de los protocolos de bioseguridad así como la constancia del registro de reactivación económica procederá a presentarlo al FDLE.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Que en los artículos 13, 32, y 40 de la Ley 80 de 1993, se establece que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la Voluntad pueden introducir en sus contratos, los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias.
Así las cosas, una vez dando cumplimiento a la directiva 012 de 2016, verificando el cumplimiento jurídico enmarcado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 19 de 2012 y el decreto 1082 de 2015, verificando la conveniencia y justificación de la modificación de acuerdo a lo informado por el apoyo a la supervisión, se encuentra viable continuar con el proceso realizando la ampliación a la suspensión No. 1 al Contrato 381 de 2019.

CONCLUSIONES.

Esta supervisión concluye, que conforme a las justificaciones del apoyo a la supervisión que dieron soporte a la presente solicitud de ampliación a la suspensión para lo cual se pretende dar cumplimiento al objeto contractual, se requiere la ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 por 16 días calendario del Contrato 381 de 2019, periodo que inicia del 26 de Mayo y finaliza el 10 de Junio de 2020, por las razones anteriormente expuestas.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV: N/A

Valor Contrato en SMLV: N/A
Valor Máximo para Adición en SMLV:N/A
Valor Adición Solicitada en SMLV:N/A

Estado financiero del contrato:

Valor Total: **$ 70.388.260**
Valor ejecutado a 31 de Marzo de 2019: **$ 0**
Valor Adicional: $N/A

Aprobaciones

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a), solicito la aprobación de la modificación de suspensión del Contrato:

De Interventoría No 381 de 2019**.**

Supervisora
ÁNGELA MARIA MORENO TORRES
AGDLE/ALCALDESA DE ENGATIVÁ

Apoyo a la Supervisión
LEONARDO ALBERTO HERNANDEZ PENAGOS
AGDLE/PROFESIONAL DE APOYO

Aprobó: Javier José Vergara – Abogado de Despacho